

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 25 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se convocan ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, a las personas que cursan enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la formación práctica en proyectos de Formación Profesional Dual o la Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los grados D y E de Formación Profesional durante el curso escolar 2024/2025.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 15 de julio de 2026 (BOJA número 140, de 22.7.2026), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por desplazamiento, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al alumnado que curse enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o de la Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los grados D y E de Formación Profesional.

La disposición adicional primera de la citada orden delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional de la Consejería competente en materia de educación la competencia para dictar la resolución de convocatoria de las ayudas previstas en la misma.

Asimismo, la disposición adicional tercera establece que estas ayudas serán convocadas anualmente mediante resolución de la persona titular de la citada Dirección General. Dichas resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y determinarán el modo de financiación, la cuantía máxima total de las subvenciones y el plazo de presentación de solicitudes.

Las subvenciones convocadas mediante la presente resolución tienen por objeto compensar los gastos de desplazamiento derivados de la realización de la formación práctica en empresas u organismos equiparados por parte del alumnado que hubiera estado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos y hubiera realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los grados D y E de Formación Profesional. Estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de julio de 2026, se incluye en el ámbito de estas ayudas al alumnado participante en los proyectos de Formación Profesional Dual convocados mediante la Orden de 20 de enero de 2023, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2023/2024, al corresponder el curso 2024/2025 al último período de ejecución de dichos proyectos.

Mediante la presente resolución se convoca, para el curso escolar 2024/2025, una única línea de subvención destinada al alumnado que hubiera realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la formación práctica en proyecto de Formación Profesional Dual o la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado.

A la vista de lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 194/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, así como en las disposiciones adicionales primera y tercera de la Orden de 15 de julio de 2026, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

R E S U E L V E**Primero. Convocatoria.**

1. Se convocan, para el curso escolar 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas por desplazamiento, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ Andalucía 2021-2027, dirigidas al alumnado que hubiera estado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos y hubiera realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la formación práctica en proyectos de Formación Profesional Dual o la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los grados D y E de Formación Profesional.

2. La finalidad de estas ayudas es compensar los gastos de desplazamiento derivados de la realización de la formación en empresa al alumnado que hubiera estado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos y hubiera realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), la formación práctica en proyectos de Formación Profesional Dual y la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FFEOE).

Segundo. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá, en todo aquello que no esté previsto en la misma, por lo dispuesto en la Orden de 15 de julio de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas por desplazamiento dirigidas al alumnado que curse enseñanzas sostenidas con fondos públicos para la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo o de la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado de los grados D y E de Formación Profesional, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 140, de 22 de julio de 2026.

Tercero. Personas destinatarias.

1. El alumnado que hubiera estado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos (ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior, así como cursos de especialización) y hubiera realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FFEOE). Asimismo, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de julio de 2026, se incluye también al alumnado que hubiera realizado la formación práctica en proyectos de Formación Profesional Dual regulados en la Orden de 20 de enero de 2023, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2023/2024, por corresponder el curso 2024/2025 al último período de ejecución de dichos proyectos.

2. Los requisitos que deben reunir las personas solicitantes para la obtención de la subvención son los establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que deberán mantenerse durante el periodo previsto en dicho artículo.

Cuarto. Solicitudes.

1. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el artículo 10 de las bases reguladoras, y podrá cumplimentarse a través del formulario electrónico disponible en la Secretaría Virtual de los centros docentes, accesible por vía telemática en la siguiente dirección: <https://secretariavirtual.juntadeandalucia.es/secretariavirtual/>

El formulario de solicitud será el que figura como Anexo I de la Orden de 15 de julio de 2026, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas, pudiendo utilizarse para su cumplimentación y presentación por medios no electrónicos.

2. La solicitud incorporará la información necesaria para su valoración, así como, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de las mismas.

3. Para el curso escolar 2024/2025, y de conformidad con la disposición transitoria única de las bases reguladoras, las personas solicitantes de las ayudas deberán aportar al centro docente en el que hubieran estado matriculadas la documentación acreditativa de la realización de la formación práctica en empresas u organismos equiparados. Dicha documentación deberá estar verificada por la persona responsable de la tutoría laboral en la modalidad FCT o de la tutoría dual en la modalidad FFEOE, e indicar expresamente el número de jornadas efectivamente realizadas.

Quinto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 11 de las bases reguladoras.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

En caso de que durante dicho plazo se presenten varias solicitudes, se entenderá válida la última presentada en plazo, que dejará sin efecto las anteriores.

Sexto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras serán valoradas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de valoración y su ponderación previstos en el artículo 14 de las bases reguladoras, a fin de establecer la prelación entre las mismas.

2. En caso de empate, se aplicarán los criterios de prelación previstos en el artículo 14 de las bases reguladoras.

3. La cuantía individual de la subvención correspondiente a cada persona beneficiaria se determinará conforme al procedimiento previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras, atendiendo al número de jornadas de asistencia efectivamente realizadas, la distancia al lugar de realización de la formación, el importe por kilómetro vigente, el tramo de renta de la unidad económica de convivencia y, en su caso, a la aplicación del factor territorial y de la bonificación prevista para las personas con discapacidad.

Séptimo. Entidades colaboradoras.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras, actuarán como entidades colaboradoras en la gestión de las ayudas los centros docentes privados que impartan enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos y que cuenten con el correspondiente concierto educativo.

2. Las entidades colaboradoras asumirán las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

3. A estos efectos, los centros docentes privados deberán suscribir con las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de educación el correspondiente convenio de colaboración, conforme al modelo establecido en el Anexo III de las bases reguladoras.

Octavo. Financiación, gestión presupuestaria y créditos.

1. En la financiación de las presentes subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el marco del Programa FSE+ de Andalucía 2021–2027, Prioridad 3 «Educación y Formación», Tipo de acción B: medidas de impulso y mejora de la calidad de la Formación Profesional Dual, orientadas a su adaptación a los requerimientos del mercado laboral y a los estándares normativos establecidos tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022.

2. El importe total máximo disponible para la presente convocatoria es de 2.571.874,63 euros (dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos). Las subvenciones se financiarán con cargo al Servicio 16 del programa presupuestario 42D, a las siguientes partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Anualidad	Provincia	Importe (€)
1100160000 G/42D/48000/04 D443EBF2C1	2026	Almería	181.405,54
1100160000 G/42D/48000/11 D443EBF2C1	2026	Cádiz	395.824,98
1100160000 G/42D/48000/14 D443EBF2C1	2026	Córdoba	260.255,21
1100160000 G/42D/48000/18 D443EBF2C1	2026	Granada	337.509,28
1100160000 G/42D/48000/21 D443EBF2C1	2026	Huelva	159.332,95
1100160000 G/42D/48000/23 D443EBF2C1	2026	Jaén	168.545,69
1100160000 G/42D/48000/29 D443EBF2C1	2026	Málaga	402.264,40
1100160000 G/42D/48000/41 D443EBF2C1	2026	Sevilla	666.736,58
Total anualidad			2.571.874,63

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Junta de Andalucía del ejercicio correspondiente, así como al número de personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

3. En aplicación del artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, los créditos no agotados en alguno de sus ámbitos territoriales podrán, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados y conforme al orden de prelación establecido en la convocatoria, destinarse a la financiación de una resolución complementaria de concesión de subvenciones.

Dicha resolución podrá incluir aquellas solicitudes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, no hubieran sido inicialmente beneficiarias por insuficiencia de crédito en su correspondiente ámbito territorial o funcional, respetando en todo caso su orden de evaluación, de conformidad con lo previsto en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Noveno. Gastos subvencionables y determinación de la cuantía.

1. Serán objeto de la ayuda los gastos de desplazamiento derivados de la realización de la formación práctica en empresas u organismos equiparados por parte del alumnado que hubiera estado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional sostenidas con fondos públicos y hubiera realizado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) o la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado (FFEOE) correspondiente a los grados D y E de Formación Profesional durante el curso escolar 2024/2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de las bases reguladoras. Asimismo, en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria única de la Orden de 15 de julio de 2026, se incluye en el ámbito de estas subvenciones al alumnado participante en proyectos de Formación Profesional Dual que hubiera realizado la formación práctica en el marco de dicha modalidad, regulados en la Orden de 20 de enero de 2023, por corresponder el curso escolar 2024/2025 al último período de ejecución de dichos proyectos.

En la ejecución de estas subvenciones será de aplicación lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables financiados por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, así como en la normativa europea y nacional que resulte de aplicación en materia de gastos subvencionables y financiación con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el marco del Programa FSE+ de Andalucía 2021-2027.

2. Los gastos subvencionables se certificarán mediante costes simplificados, en la modalidad de costes unitarios, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los costes unitarios se han

determinado mediante un método objetivo, justo y verificable, basado en la distancia entre el centro docente o, en su caso, el domicilio de la persona solicitante y el lugar de realización de la formación, el número de jornadas de asistencia efectivamente realizadas y los costes medios de desplazamiento.

3. De conformidad con el artículo 4 de las bases reguladoras, la cuantía individual de la subvención se determinará mediante el siguiente procedimiento:

a) Las personas solicitantes se ordenarán de acuerdo con la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, de menor a mayor.

b) El importe base se calculará multiplicando:

1.º El número de jornadas de permanencia en la empresa u organismo equiparado donde se hubiera realizado el periodo de formación práctica, hasta un máximo de cien jornadas.

2.º La distancia del trayecto de ida entre el centro docente en el que hubiera estado matriculada la persona solicitante y el centro de trabajo donde se hubiera desarrollado el periodo de formación práctica. Para alumnado en modalidad virtual, se tomará como referencia la distancia del trayecto de ida entre su domicilio y el centro de trabajo.

3.º El importe de la indemnización a percibir en concepto de gasto de desplazamiento por la utilización de vehículo particular, conforme a la normativa vigente en materia de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía en la fecha de publicación de la convocatoria.

c) La ayuda se determinará aplicando al importe base un porcentaje en función de la renta per cápita de la unidad económica de convivencia, según los siguientes tramos:

1.º Tramo 1: Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas; hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género; y unidades económicas de convivencia que se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas cuya renta per cápita sea inferior a 0,25 IPREM: 100% del importe base.

2.º Tramo 2: Unidades económicas de convivencia cuya renta per cápita sea superior a 0,25 IPREM e igual o inferior a 0,5 IPREM: 80% del importe base.

3.º Tramo 3: Unidades económicas de convivencia cuya renta per cápita sea superior a 0,5 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM: 60% del importe base.

4.º Tramo 4: Unidades económicas de convivencia cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 1 IPREM: 40% del importe base.

d) Para el alumnado que hubiera estado matriculado en un centro docente ubicado en zonas de baja densidad de población, se aplicará un factor territorial del 0,4 sobre el importe base de la ayuda. En el caso del alumnado en modalidad virtual, se tomará como referencia su domicilio.

A estos efectos, se entenderá por zona de baja densidad de población la definida en las bases reguladoras, de conformidad con los criterios del Instituto Nacional de Estadística y la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico, determinándose en el anexo correspondiente los municipios a los que resulta de aplicación este factor.

e) Asimismo, para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, se aplicará una bonificación adicional consistente en la multiplicación del importe base de la ayuda por 0,4.

4. La cuantía final de la ayuda será el resultado de aplicar al importe base el porcentaje correspondiente al tramo de renta previsto en el apartado c y, en su caso, los incrementos previstos en los apartados d y e.

5. La cuantía individual de la ayuda no podrá ser inferior a 100 euros ni superior a 1.000 euros.

Décimo. Plazo de resolución de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

Undécimo. Plazo y formas de justificación.

1. De conformidad con el artículo 27 de las bases reguladoras, la justificación de la subvención se realizará por las entidades colaboradoras y, en el caso de centros docentes de titularidad pública, por la persona titular de la dirección del centro, a través del Sistema de Información Séneca.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará en dos fases.

a) En la primera fase, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se elaborará el informe relativo a las actuaciones desarrolladas en el centro docente para la información y asesoramiento del alumnado sobre el procedimiento de solicitud de las ayudas, así como el listado definitivo del alumnado solicitante.

b) En la segunda fase, una vez finalizada la tramitación y resolución de las alegaciones, los centros dispondrán de un plazo de cuatro días hábiles para emitir la certificación del alumnado que hubiera realizado la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en la que constarán el número de jornadas efectivamente realizadas, los kilómetros recorridos en el trayecto de ida y el cumplimiento o incumplimiento del requisito de haber completado, al menos, el 80% de las jornadas previstas.

3. La memoria económica justificativa incluirá los documentos, certificaciones y demás justificantes acreditativos del cumplimiento de las condiciones de la subvención, debiendo reflejar de forma expresa y verificable las jornadas realizadas por el alumnado y la distancia del trayecto de ida al centro de trabajo durante la Fase de Formación en Empresa u Organismo Equiparado, conforme a los datos registrados en el módulo de ayuda al desplazamiento del Sistema de Información Séneca.

Duodécimo. Medio de publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Al realizar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas interesadas en la dirección de correo electrónico indicada en el formulario de solicitud.

3. Las notificaciones individuales se practicarán en el medio señalado por la persona interesada en la solicitud, salvo en el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente, que deberán utilizar dichos medios. Cuando la notificación se practique por medios electrónicos, se enviará un aviso informativo al dispositivo o dirección de correo electrónico facilitados, sin que su falta afecte a la validez de la notificación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sevilla, 25 de septiembre de 2026.- La Directora General, María Inmaculada Troncoso García.

A N E X O

Relación de municipios considerados zonas de baja densidad de población a efectos de la aplicación del factor territorial previsto en el apartado noveno 3.d)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno 3.d) de la presente resolución y en las bases reguladoras, tendrán la consideración de zonas de baja densidad de población los municipios relacionados en el presente anexo, identificados mediante el código oficial del Instituto Nacional de Estadística (INE).

ALMERÍA	
Código INE	Municipio
04001	Abla
04002	Abrucena
04004	Albanchez
04005	Alboloduy
04007	Alcolea
04008	Alcóntar
04009	Alcudia de Monteagud
04010	Alhabia
04012	Alicún
04014	Almócita
04015	Alsodux
04018	Armuña de Almanzora
04019	Bacares
04020	Bayárcal
04021	Bayarque
04022	Bédar
04023	Beires
04026	Benitagla
04027	Benizalón
04028	Bentarique
04030	Canjáyar
04033	Castro de Filabres
04034	Cóbdar
04036	Chercos
04037	Chirivel
04041	Enix
04043	Felix
04044	Fines
04045	Fiñana
04046	Fondón
04050	Gérgal
04051	Huécija
04054	Íllar
04055	Instinción
04056	Laroya

ALMERÍA	
Código INE	Municipio
04057	Laujar de Andarax
04058	Líjar
04059	Lubrín
04060	Lucainena de las Torres
04061	Lúcar
04063	María
04065	Nacimiento
04067	Ohanes
04068	Olula de Castro
04070	Oria
04071	Padules
04072	Partaloa
04073	Paterna del Río
04076	Purchena
04077	Rágol
04078	Rioja
04080	Santa Cruz de Marchena
04081	Santa Fe de Mondújar
04082	Senés
04083	Serón
04084	Sierro
04085	Somontín
04086	Sorbas
04087	Sufí
04089	Taberno
04090	Tahal
04091	Terque
04094	Turrillas
04095	Uleila del Campo
04096	Urrácal
04097	Veefique
04098	Vélez-Blanco
04103	Zurgena
04901	Las Tres Villas

CÁDIZ	
Código INE	Municipio
11001	Alcalá de los Gazules
11003	Algar
11009	Benaocaz
11011	El Bosque
11013	Castellar de la Frontera
11018	El Gastor

CÁDIZ	
Código INE	Municipio
11019	Grazalema
11034	Setenil de las Bodegas
11036	Torre Alháquime
11040	Villaluenga del Rosario
11042	Zahara
11903	San Martín del Tesorillo

CÓRDOBA	
Código INE	Municipio
14001	Adamuz
14003	Alcaracejos
14004	Almedinilla
14006	Añora
14008	Belalcázar
14009	Belmez
14011	Los Blázquez
14014	Cañete de las Torres
14015	Carcabuey
14016	Cardeña
14020	Conquista
14023	Dos Torres
14024	Encinas Reales
14026	Espiel
14028	Fuente la Lancha
14029	Fuente Obejuna
14031	Fuente-Tójar
14032	La Granjuela
14033	Guadalcázar
14034	El Guijo
14035	Hinojosa del Duque
14036	Hornachuelos
14039	Luque
14044	Monturque
14047	Obejo
14048	Palenciana
14050	Pedro Abad
14051	Pedroche
14059	San Sebastián de los Ballesteros
14061	Santa Eufemia
14062	Torrecampo
14063	Valenzuela

CÓRDOBA	
Código INE	Municipio
14064	Valsequillo
14065	La Victoria
14068	Villaharta
14070	Villanueva del Duque
14071	Villanueva del Rey
14072	Villaralto
14073	Villaviciosa de Córdoba
14074	El Viso
14075	Zuheros
14901	Fuente Carreteros
14902	La Guijarrosa

GRANADA	
Código INE	Municipio
18001	Agrón
18002	Alamedilla
18004	Albondón
18005	Albuñán
18007	Albuñuelas
18010	Aldeire
18012	Algarinejo
18015	Alicún de Ortega
18016	Almegíjar
18018	Alquife
18020	Arenas del Rey
18024	Beas de Granada
18025	Beas de Guadix
18028	Benalúa de las Villas
18029	Benamaurel
18030	Bérchules
18032	Bubión
18033	Busquístar
18034	Cacín
18035	Cádiar
18037	Calicasas
18038	Campotéjar
18040	Cáñar
18042	Capileira
18043	Carataunas
18044	Cástaras
18045	Castilléjar

GRANADA	
Código INE	Municipio
18046	Castril
18049	Cogollos de Guadix
18050	Cogollos de la Vega
18051	Colomera
18053	Cortes de Baza
18054	Cortes y Graena
18056	Cúllar
18061	Chimeneas
18063	Darro
18064	Dehesas de Guadix
18065	Dehesas Viejas
18066	Deifontes
18067	Diezma
18068	Dílar
18069	Dólar
18070	Dúdar
18072	Escúzar
18074	Ferreira
18076	Fonelas
18077	Fornes
18078	Freila
18082	Galera
18083	Gobernador
18085	Gor
18086	Gorafe
18088	Guadahortuna
18094	Güéjar Sierra
18095	Güevéjar
18096	Huélago
18097	Huéneja
18099	Huétor de Santillán
18103	Ítrabo
18106	Játar
18107	Jayena
18108	Jérez del Marquesado
18109	Jete
18112	Juiles
18114	La Calahorra
18117	Lanteira
18119	Lecrín
18120	Lentegí

GRANADA	
Código INE	Municipio
18121	Lobras
18123	Lugros
18124	Lújar
18126	La Malahá
18128	Marchal
18133	Molvízar
18136	Montejícar
18137	Montillana
18141	Murtas
18143	Nigüelas
18144	Nívar
18146	Orce
18148	Otívar
18151	Pampaneira
18152	Pedro Martínez
18154	La Peza
18157	Pinos Genil
18159	Píñar
18161	Polícar
18162	Polopos
18163	Pórtugos
18164	Puebla de Don Fadrique
18167	Purullena
18168	Quéntar
18170	Rubite
18171	Salar
18174	Santa Cruz del Comercio
18176	Soportújar
18177	Sorvilán
18178	Torre-Cardela
18179	Torvizcón
18180	Trevélez
18181	Turón
18182	Ugíjar
18183	Válor
18185	Ventas de Huelma
18187	Villanueva de las Torres
18188	Villanueva Mesía
18189	Víznar
18192	Zafarraya
18194	Zújar

GRANADA	
Código INE	Municipio
18901	La Taha
18902	El Valle
18903	Nevada
18904	Alpujarra de la Sierra
18906	Los Guájares
18907	Valle del Zalabí
18908	Villamena
18909	Morelábor
18910	El Pinar
18912	Cuevas del Campo
18913	Zagra
18914	Valderrubio
18915	Domingo Pérez de Granada

HUELVA	
Código INE	Municipio
21001	Alájar
21003	El Almendro
21004	Almonaster la Real
21008	Aroche
21009	Arroyomolinos de León
21012	Berrocal
21015	Cabezas Rubias
21016	Cala
21017	Calañas
21018	El Campillo
21019	Campofrío
21020	Cañaveral de León
21022	Castaño del Robledo
21023	El Cerro de Andévalo
21024	Corteconcepción
21026	Cortelazor
21027	Cumbres de Enmedio
21028	Cumbres de San Bartolomé
21029	Cumbres Mayores
21030	Chucena
21031	Encinasola
21032	Escacena del Campo
21033	Fuenteheridos
21034	Galaroza
21036	La Granada de Río-Tinto

HUELVA	
Código INE	Municipio
21037	El Granado
21038	Higuera de la Sierra
21039	Hinojales
21043	Jabugo
21045	Linares de la Sierra
21047	Manzanilla
21048	Los Marines
21051	La Nava
21057	Paymogo
21058	Puebla de Guzmán
21059	Puerto Moral
21062	Rosal de la Frontera
21065	Sanlúcar de Gadiana
21066	San Silvestre de Guzmán
21067	Santa Ana la Real
21068	Santa Bárbara de Casa
21069	Santa Olalla del Cala
21071	Valdelarco
21073	Villablanca
21075	Villanueva de las Cruces
21076	Villanueva de los Castillejos
21077	Villarrasa
21078	Zalamea la Real
21079	Zufre
21902	La Zarza-Perrunal

JAÉN	
Código INE	Municipio
23001	Albanchez de Mágina
23004	Aldeaquemada
23008	Arquillos
23011	Baños de la Encina
23014	Begíjar
23015	Bélmez de la Moraleda
23016	Benatae
23017	Cabra del Santo Cristo
23018	Cambil
23019	Campillo de Arenas
23020	Canena
23021	Carboneros
23027	Cazalilla
23029	Chiclana de Segura

JAÉN	
Código INE	Municipio
23030	Chilluévar
23031	Escañuela
23032	Espeluy
23033	Frailes
23035	Fuerte del Rey
23037	Génave
23039	Guarromán
23040	Lahiguera
23041	Higuera de Calatrava
23042	Hinojares
23043	Hornos
23045	Huesa
23046	Ibros
23047	La Iruela
23048	Iznatoraf
23049	Jabalquinto
23052	Jimena
23054	Larva
23057	Lupión
23062	Montizón
23064	Noalejo
23065	Orcera
23067	Pegalajar
23071	Puente de Génave
23072	La Puerta de Segura
23076	Santa Elena
23077	Santiago de Calatrava
23079	Santisteban del Puerto
23080	Santo Tomé
23081	Segura de la Sierra
23082	Siles
23084	Sorihuela del Guadalimar
23085	Torreblascopedro
23090	Torres
23091	Torres de Albánchez
23096	Villanueva de la Reina
23098	Villardompardo
23101	Villarrodrigo
23901	Cárcheles
23902	Bedmar y Garcéz
23904	Santiago-Pontones
23905	Arroyo del Ojanco

MÁLAGA	
Código INE	Municipio
29002	Alcaucín
29003	Alfarnate
29004	Alfarnatejo
29006	Algatocín
29009	Almáchar
29010	Almargen
29013	Alozaina
29014	Alpandeire
29016	Árchez
29018	Ardales
29019	Arenas
29021	Atajate
29022	Benadalid
29024	Benalauría
29026	Benamargosa
29028	Benaoján
29029	Benarrabá
29030	El Borge
29031	El Burgo
29033	Canillas de Aceituno
29034	Canillas de Albaida
29035	Cañete la Real
29036	Carratraca
29037	Cartajima
29040	Casarabonela
29044	Comares
29047	Cuevas Bajas
29048	Cuevas del Becerro
29050	Cútar
29052	Faraján
29055	Fuente de Piedra
29056	Gaucín
29057	Genalguacil
29058	Guaro
29060	Igualéja
29061	Istán
29062	Iznate
29063	Jimera de Líbar
29064	Jubrique
29065	Júzcar
29066	Macharaviaya
29071	Moclinejo
29074	Montejaque

MÁLAGA	
Código INE	Municipio
29077	Parauta
29081	Pujerra
29083	Riogordo
29085	Salares
29086	Sayalonga
29087	Sedella
29090	Tolox
29092	Totalán
29093	Valle de Abdalajís
29098	Villanueva de Tapia
29099	Viñuela
29100	Yunquera
29903	Montecorto
29904	Serrato

SEVILLA	
Código INE	Municipio
41001	Aguadulce
41002	Alanís
41008	Algámitas
41009	Almadén de la Plata
41012	Aznalcázar
41025	Carrión de los Céspedes
41028	Castilleja de Guzmán
41030	Castilleja del Campo
41031	El Castillo de las Guardas
41033	Constantina
41035	Coripe
41043	El Garrobo
41048	Guadalcanal
41054	Lora de Estepa
41057	El Madroño
41061	Marinaleda
41062	Martín de la Jara
41066	Las Navas de la Concepción
41073	El Pedroso
41076	Pruna
41078	La Puebla de los Infantes
41080	El Real de la Jara
41083	El Ronquillo
41088	San Nicolás del Puerto
41100	Villanueva de San Juan
41904	El Palmar de Troya